



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Promiscuo de Familia de Chiriguaná Cesar

Chiriguaná, abril veinticuatro (24) de dos mil veinticuatro (2024)

CLASE DE PROCESO:	DE	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:		ANYI PAOLA ITURRIAGO SEGOVIA
DEMANDADO:		ALVARO MARTINEZ ROJAS
RADICACIÓN:		20178-31-84-001-2021-00146-00
ASUNTO:		AUTO RESUELVE

Teniendo en cuenta, el memorial suscrito dentro del proceso **EJECUTIVO DE ALIMENTOS**, dentro del cual, el apoderado judicial de **ANYI PAOLA ITURRIAGO SEGOVIA**, señala, que actualmente, el ejecutado **ALVARO MARTINEZ ROJAS**, se encuentra al día en cuanto a los dineros atrasados en los que pudo incurrir por concepto de alimentos.

Es dable señalar, que aun cuando el presente proceso ejecutivo se encuentra finalizado, por encontrarse al día el ejecutado **ALVARO MARTINEZ ROJAS**, situación que fue señalada por el apoderado judicial de la parte ejecutante, no es menos cierto, que debemos velar por el interés superior de los niños, niñas y adolescentes, situación que implica atender lo acordado por las partes, y mantener el embargo correspondiente al sueldo devengado por el antes mencionado.

En razón y mérito de lo expuesto, el JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CHIRIGUANÁ;

RESUELVE:

PRIMERO: ARCHIVAR el presente proceso **EJECUTIVO DE ALIMENTOS**, seguido por **ANYI PAOLA ITURRIAGO SEGOVIA**, en su condición de madre y representante legal de JUAN CAMILO MARTINEZ ITURRIAGO, en contra de **ALVARO MARTINEZ ROJAS**, de conformidad con el acuerdo presentado por las partes y aprobado por esta agencia judicial.

SEGUNDO: ORDENAR al EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA, modificar la medida de embargo que recae sobre el sueldo devengado por **ALVARO MARTINEZ ROJAS**, a la suma de **DOSCIENTOS SESENTATA Y UN MIL CIENTO TREINTA PESOS MENSUALES (\$261.130)**, teniendo en cuenta, que la suma acordada de DOSCIENTOS MIL PESOS, fue en el año 2021 y que en la actualidad nos encontramos, en el 2024, situación por la que se ajustó de acuerdo al IPC. .Por secretaria ofíciase en tal sentido.

TERCERO: Archivar el presente, dejando constancia en el aplicativo TYBA JUSTICIA SIGLO XXI, una vez cumplido el numeral anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Luz Marina Zuleta De Peinado
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 01 De Familia
Chiriguana - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d15dda79bf6d60132891036b69a3f2c80ec23a16feda11921a552d60d1108937**

Documento generado en 24/04/2024 09:51:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>